

CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. EL “CECYTE JALISCO”

I.1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

I.2. Que el “CECYTE JALISCO” tiene por objeto:

1. Impartir e impulsar La Educación Media Superior Tecnológica.
2. Realizar en ese nivel educativo investigación educativa, científica y tecnológica en la entidad.
3. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

I.3. Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I “Que tiene por objeto el “Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional”.

I.4. Que el ING. BRAULIO GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden el decreto de creación antes mencionado en su artículo 18, fracción II y III.

I.5. Representar legalmente al Colegio con Facultades de Apoderado General para actos de administración y dominio.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO.



I.6. Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.8. Que señala como domicilio legal la calle José Guadalupe Zuno 2315 Col. Americana C.P 44160 Guadalajara, Jalisco. Además cuenta actualmente con presencia en 30 municipios, con esto se cubre 12 regiones en el estado de Jalisco:

I.9.- Que nombra a **JAEL CHUMA PONCE** , Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno N° 2315 Col Americana C.P. 44160 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

II.1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

II.3. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del “MUNICIPIO” y “CECYTE JALISCO” uniendo esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” autoriza para que los alumnos del “CECYTE JALISCO” realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales, dentro de sus instalaciones y oficinas administrativas.

TERCERA.- El “MUNICIPIO” realizara un programa de trabajo para los alumnos que presten su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el “CECYTE JALISCO” y el “MUNICIPIO” se compromete a respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador para la recepción de los alumnos a realizar prácticas profesionales y/o servicio social, notificando por escrito a El “CECYTE JALISCO” de dicho nombramiento.

CUARTA.- El “CECYTE JALISCO” se compromete a comunicar por escrito al “MUNICIPIO” el nombre de los alumnos que prestaran sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de sus oficinas administrativas.

QUINTA.- El “MUNICIPIO” se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de Prácticas Profesionales y Servicios Sociales, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

SEXTA.- El “MUNICIPIO” se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO.



SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:

El "MUNICIPIO" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL: Se hará en privado por parte del Coordinador del "MUNICIPIO" y se aplicará cuando los alumnos incumplan las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito al "CECYTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO: Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesional y/o servicio social que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador del "MUNICIPIO" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO".

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y/o servicio social y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- III. 1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- III. 2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- III. 3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

El "MUNICIPIO" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- La vinculación con empresas afiliadas a la Cámara de Comercio, Delegación Tlajomulco.

OCTAVA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal del "MUNICIPIO" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El “CECYTE JALISCO” ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales al “MUNICIPIO” en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El “CECYTE JALISCO” ofrece a el “MUNICIPIO” personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA.- El “MUNICIPIO”, prestara sus Instalaciones Culturales, así mismo apoyo en gestión ambiental cambio climático y sustentabilidad en nuestros planteles de “CECYTE JALISCO”, de acuerdo a la disponibilidad con que cuente él “MUNICIPIO”.

DECIMA SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” vinculará con empresas afiliadas a la Cámara de Comercio, Delegación Tlajomulco, comprometiéndose dar a conocer los 3 (tres) planteles, Tlajomulco de Zúñiga, Sta. Fe- Chulavista, Sta. Fe.

Se proporcionará un espacio dentro de las ferias del empleo organizadas por Cámara de Comercio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que puedan promover sus currículos con las empresas participantes.

Brindar información a los planteles de “CECYTE JALISCO”, sobre las áreas de empleo así como los programas y talleres que se generan durante la administración, visitando cada uno de los planteles cuando se nos requieran.

Recibir y atender personalmente a los estudiantes y egresados interesados en nuestra bolsa y programas de empleo para vincularlos con las empresas del “MUNICIPIO” de acuerdo a su perfil.

Brindar información sobre las convocatorias por parte del Gobierno Federal, Estatal, Municipal dirigidas a estudiantes y/o emprendedores que desean potencializar sus proyectos así como las convocatorias dirigidas a las instituciones de educación para la elaboración de eventos emprendurismo, ciencia y tecnología e innovación.

DECIMA TERCERA.- Desarrollar los proyectos de emprendimiento a través del área municipal de fomento empresarial.

DECIMA CUARTA .- Todo alumno que sea admitido por el “MUNICIPIO” para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el “MUNICIPIO” no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el “CECYTE JALISCO” se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de



toda responsabilidad al “MUNICIPIO”, por lo que sus prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día 05 (cinco) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

DECIMA SEXTA .- DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones del “MUNICIPIO”

DECIMA SEPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El “CECYTE JALISCO” solicita el uso de la Biblioteca del Municipio, con fines de estudio y Académicos, para que los alumnos de la institución refuercen las competencias lectoras y de investigación; con el compromiso de guardar y respetar el reglamento del mencionado lugar, en los horarios que ofrece sus servicios a la comunidad.

DECIMA OCTAVO.- El “CECYTE JALISCO” presentara varios proyectos sustentables que abonaran a la responsabilidad del “MUNICIPIO”; a la conservación de áreas, participando en campañas de separación de basura, conciencia ecológica y cuidado del entorno de la región. A consideración del “MUNICIPIO”, “CECYTE JALISCO” apoyara a dichos programas y proyecto.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION**, sus alcances y consecuencias, lo firman de conformidad al margen y al calce, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 05 (cinco) del mes marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

"CECYTE JALISCO"



ING. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ
Director General

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



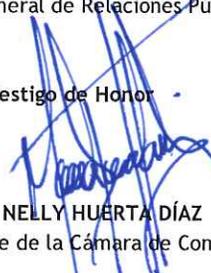
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Firma de conformidad



CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI
Directora General de Relaciones Públicas

Testigo de Honor



L.A.E. NELLY HUERTA DÍAZ
Representante de la Cámara de Comercio

Testigos



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



JAEL CHAMU PONCE
Directora de Extensión y Vinculación CECYTE Jalisco

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten scribble or signature in blue ink, consisting of several overlapping loops.

Handwritten signature or scribble in blue ink, featuring multiple vertical strokes.

Handwritten scribble or signature in blue ink, with a central vertical stroke and horizontal lines.

A small handwritten mark or signature in blue ink.